Volumen XIX No. 6A, Segunda Época,
Fecha de publicación: 16 de Enero de 2012.

ZAPOPAN UNIDO

GACETAMUNICIPAL

SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 16, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO.

Héctor Vielma Ordóñez
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

REGIDORES
Lic. Lourdes Arellano Aguilera
Lic. Omar A. Borboa Becerra
L.C.P. Karina Cortés Moreno
L.P.S. Jerónimo Díaz Orozco
Lic. Carlos Manuel García Arellano
Lic. Ma. De los Milagros López Díaz Barriga
C.P. Luis Guillermo Martínez Mora
Lic. Héctor Manuel Morán Gutiérrez
Ing. Gonzalo Moreno Arévalo
Lic. Bertha A. Plascencia Díaz
Mtro. Jaime Prieto Pérez
C.P.A y L.A.E. Aída Araceli Rivera Miramontes
Lic. Salvador Rizo Castelo
Lic. Luis Alejandro Rodríguez
Mtro. Arnoldo Rubio Contreras
Lic. Abel Octavio Salgado Peña
Lic. Elke Tepper Garcia
Lic. Karla Torres Cervantes
Mtra. María Sofía Valencia Abundis
Lic. Gabriela Vázquez Flores

Carlos Óscar Trejo Herrera
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Héctor Vielma Ordóñez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los Habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente :

A C U E R D O :

PRIMERO. Se modifica el contenido de los artículos 1, 2, 5, 16, 17 y 18 del *Reglamento para la Integración Social de las Personas con Discapacidad de Zapopan, Jalisco,* a fin de que quede en los términos que de la propuesta de mérito se advierte, propuesta que es la siguiente:

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, así como el desarrollo de un conjunto de medidas esenciales para la resolución de diversos problemas que afectan a las personas con discapacidad.

Artículo 2°. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Persona con Discapacidad:** Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

II. **Organizaciones:** Agrupaciones civiles, legalmente constituidas para el cuidado, atención, salvaguarda y desarrollo de las personas con discapacidad;

III. **Barreras Físicas:** Todos aquellos obstáculos y elementos físicos, de ornato y de construcción que dificultan o impidan a las personas con discapacidad, su libre acceso, desplazamiento e interacción en vía pública, edificaciones y servicios públicos;

IV. **Barreras Sociales y Culturales:** Son aquellas que se generan debido a los prejuicios y actitudes discriminatorias que no permiten a las personas con discapacidad su inclusión social;

V. **Barreras de Comunicación:** Es la ausencia o deficiente aplicación de códigos de comunicación hacia las personas con discapacidad, que obstaculizan su comprensión del entorno y su plena integración;

VI. **Discriminación:** Toda distinción excluyente o restrictiva inspirada en la condición de discapacidad de una persona, que tenga el propósito o efecto de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales;

VII. **Rehabilitación:** Aplicación Coordinada de un conjunto de acciones médicas, psicológicas, sociales, educativas y económicas dirigidas a personas con discapacidad adquirida, para que alcance la máxima recuperación funcional, con la finalidad de ser independiente y útil a sí mismo, a su familia e integrarse a la vida social y productiva;

VIII. **Habilitación:** Aplicación coordinada e integral de un conjunto de acciones médicas, psicológicas, educativas y ocupacionales que permitan a las personas con discapacidad congénita, desarrollar su máximo potencial a fin de lograr una óptima integración en los distintos ámbitos en que se desenvuelve;

IX. **Equiparación de oportunidades:** Proceso en virtud del cual el ambiente físico, social y económico se hace accesible para las personas con discapacidad;

X. **Diseño universal:** Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. No se excluirán las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten;

XI. **Ayudas técnicas:** Dispositivos técnicos, tecnológicos y materiales que permitan habilitar rehabilitar o compensar una o más limitaciones de tipo funcional, motriz, sensorial, intelectual o mental de las personas con discapacidad con la finalidad de favorecer su autonomía e integración;

XII. **Estenografía proyectada:** Apoyos técnicos y humanos que permiten percibir y transmitir diálogos de manera simultánea a su desarrollo, por medios electrónicos, visuales o en sistema de escritura Braille;

XIII. **Educación especial:** Conjunto de servicios, programas y recursos educativos especializados, dirigidos a atender las necesidades educativas especiales, con prioridad a las asociadas a alguna discapacidad para favorecer a los alumnos en la adquisición de habilidades y destrezas que faciliten su integración educativa, social y laboral;

XIV. **Integración educativa:** Derecho irrenunciable de las personas con discapacidad para tener acceso, permanecer y ser promovido en todos los niveles educativos disponibles;

XV. **Necesidades educativas especiales:** Son los requerimientos especiales de los alumnos para compensar las dificultades mayores para acceder a los aprendizajes establecidos en el currículo que le corresponde por su edad, y pueden ser adaptaciones de acceso o adaptaciones curriculares significativas, o ambas;

XVI. **Trabajo protegido:** Es el que realizan las personas con discapacidad que tienen un grado de limitación en sus capacidades que les impide cubrir los requisitos mínimos de inserción laboral regular, por lo que requiere de la tutela de la familia, y de los sectores público, social y privado para realizar actividades laborales económicamente productivas;

XVII. **Lengua de señas mexicana:** Lengua de una comunidad de sordos que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimientos corporales, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XVIII. **Prevención:** Es la adopción de programas, medidas y acciones encaminadas a evitar que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales; y

XIX. **Sistema de escritura Braille:** Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por los ciegos;

Artículo 5°. Las personas con discapacidad tienen derecho a:

I. **a X...**

XI. Recibir educación en todos los niveles; y

XII. Los demás que refiere la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, del Estado de Jalisco.

Artículo 16. Son obligaciones de la Administración Pública Municipal, en materia de integración social de las personas con discapacidad, sin perjuicio de las establecidas por el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las siguientes:

I. **...**

a) Promoverá campañas de sensibilización en las empresas públicas y privadas, para derribar las barreras arquitectónicas, instalar infraestructura adecuada y hacer respetar los estacionamientos y rampas destinados para las personas con discapacidad;

b) Difundirá la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los contemplen, a fin de garantizar su efectiva aplicación;

c) Informará a la ciudadanía sobre los avances en materia de leyes sobre discapacidad;

d) Brindará asistencia médica, rehabilitación y habilitación;

e) Realizará campañas para la prevención de la discapacidad;

f) Orientará, gestionará y apoyará para la obtención de prótesis, órtesis, medicamentos o cualquier ayuda técnica para su rehabilitación e integración;

g) Orientará y capacitará a familiares o terceras personas que cuiden y apoyen a las personas con discapacidad;

h) Promoverá y capacitará a las personas con discapacidad para el empleo y autogestión; e

i) Realizará programas para la Educación, educación especial, cultura, recreación y deporte de las personas con discapacidad.

Asimismo, será obligación de este Ayuntamiento el contar con personal capacitado para la correcta atención de las personas con discapacidad en la realización de trámites, deberán contar con personal que maneje la lengua de señas mexicana, y en lo posible, brindarles las facilidades de estenografía proyectada en los actos públicos, cuando les sea solicitada, asimismo deberán realizar las adecuaciones necesarias que les garantice y facilite el acceso y movilidad en sus instalaciones.

Además, deberán destinar al menos dos espacios de estacionamiento, en lugares preferentes y de fácil acceso a sus instalaciones, para uso exclusivo de vehículos de personas con discapacidad.

II. A través de la Dirección General de Obras Públicas, contemplará el monitoreo para verificar que los proyectos de las nuevas construcciones cumplan con lo establecido en las leyes y reglamentos en materia de zonificación y construcción.
Asimismo, vigilará que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la Norma Oficial Mexicana y las diversas Leyes y Reglamentos en la materia para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad; Los planes y programas de desarrollo urbano deberán contemplar que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, además desarrollara un programa permanente de eliminación y modificación de barreras físicas;

III. Por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, buscar el equipamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales, a efecto de que cuenten con material bibliográfico con método braile y personal capacitado para atender a personas sordomudas.
Incorporará, de manera preferente a las personas con discapacidad, para ser beneficiario de los programas sociales, de acuerdo a la normatividad de los mismos; y canalizara a las personas con discapacidad a las instituciones públicas y privadas, para su debida atención a las personas con discapacidad;

IV. A través de la Dirección de Inspección y Vigilancia cuidará que en los espacios en que se presenten espectáculos públicos, centros recreativos y deportivos y en general cualquier recinto de uso público, los administradores u organizadores, deberán establecer espacios preferentes reservados para las personas con discapacidad;

V. La Dirección de Estacionamientos y Estacionómetros del Ayuntamiento vigilará que se garantice el uso adecuado de zonas preferenciales para el estacionamiento de vehículos en los que viajen personas con discapacidad, tanto en la vía pública, como en lugares de acceso al público;

VI. La Dirección de Promoción Económica del Ayuntamiento promoverá la incorporación laboral de las personas con discapacidad, mediante el establecimiento de convenios con empresas del municipio y crear y operar una bolsa de trabajo;

VII. Por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa, establecerá políticas de incorporación laboral a sus dependencias y organismos, en condiciones de igualdad a personas con discapacidad; y

VIII. Mediante el Consejo Municipal del Deporte, el Ayuntamiento promoverá y apoyará la realización de actividades deportivas y culturales.

El Ayuntamiento vigilará que se garantice el acceso y movilidad en medios de transporte, espacios públicos, privados, laborales, educativos, recreativos, y en espectáculos públicos, a las personas con discapacidad, incluyendo sus aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, equipos y perros guía.

Procurando lo siguiente:

I. Contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. Mejorar su calidad de vida; y

III. Proteger y facilitar de manera solidaria el disfrute de bienes y servicios al que todo ciudadano tiene derecho.

El Ayuntamiento, al expedir la autorización a las empresas del ramo, para colocar teléfonos en la vía pública, vigilará que no invadan el libre tránsito de las personas con discapacidad y que se instalen teléfonos públicos especiales que permitan su utilización para personas con discapacidad.

Artículo 17. Son obligaciones del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en materia de integración social de las personas con discapacidad, sin perjuicio de lo que determine su Patronato, las siguientes:

I. Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad en el Municipio;

II. Promover la captación de recursos que sean destinados al desarrollo de actividades y programas para beneficio de las personas con discapacidad;

III. Fomentar e impulsar las actividades deportivas, culturales, recreativas y otros apoyos, para personas con discapacidad;

IV. Planear campañas de sensibilización al sector salud;

V. Promover ante la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, la señalización de autobuses y paradores, a fin de que cuenten facilidades de acceso al trasporte público para personas con discapacidad, así como la instalación de semáforos con alarma en los cruceros; y

VI. Orientar y apoyar a las personas con discapacidad de escasos recursos, en la obtención de prótesis, órtesis, ayudas técnicas, medicinas, becas, traslados y apoyos económicos;

CAPITULO IX
DE LA VIGILANCIA

Artículo 18. La violación a las disposiciones contenidas en este Reglamento deberán ser denunciadas a la autoridad municipal correspondiente, quien considerando la gravedad de la falta, aplicará la sanción establecida, en los términos establecidos en la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con discapacidad".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco, a 27 de agosto de 2010

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Carlos Óscar Trejo Herrera

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez.

El Presidente Municipal
C. Héctor Vielma Ordóñez

El Secretario del Ayuntamiento
C. Carlos Óscar Trejo Herrera

Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jal.
Vol. XI No. 12 publicado el 15 de junio de 2004 historial

Vol.	No.	Sumario	Fecha
XI	38	Se reforma el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Publica Municipal de Zapopan, Jalisco.	22/11/2004
XII	49	Se adiciona una fracción al artículo 56 y un artículo transitorio del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	25/11/2005
XIII	3	Se adiciona el artículo 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	17/02/2006
XIII	10	Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	07/04/2006
XIII	36	Se autorizan las reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	21/11/2006
XIV	1	Se reforman y adicionan los artículos 29 y 44 al 71, derogando los artículos 72 al 88 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	01/02/2007
XIV	7	Se adiciona un párrafo quinto al artículo 29; una fracción quinta al artículo 31 y reforma de sus fracciones III y IV; se adiciona un párrafo segundo al artículo 34; se reforma el artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y se adicionan las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, Integrando los textos de los artículos 72 al 74, en vez de los derogados en estos números del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/02/2007
XIV	12	Se autorizan reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	15/06/2007
XIV	14	Se aprueba la adición al artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública, Municipal de Zapopan, Jalisco.	14/08/2007
XIV	36	Se aprueban reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/11/2007

XV	**9**	Se reforma el artículo 12 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**17/01/2008**
XV	**15**	Se aprueban adiciones y reformas al artículo 121 de Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**29/04/2008**
XV	**I1**	Se aprueban derogaciones, reformas y adiciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**05/02/2009**
XV	**I20**	Se aprueba la reforma y adición del artículo 111 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**11/08/2009**
XV	**I30**	Se aprueba la adición al artículo 7° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**30/10/2009**
XVII	**54**	Se autoriza la reforma al artículo 8° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**12/08/2010**
XVII	**76**	Se aprueba la adición del artículo 16 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**13/10/2010**
XVII	**79**	Se aprueba la modificación al artículo 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**13/10/2010**
XVIII	**11**	Se aprueba una adición del artículo 31 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**12/01/2011**
XVIII	**12**	Se aprueba la adición de una fracción XVIII al artículo 64 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**12/01/2011**
XVIII	**13**	Se autoriza la reforma a los artículos 31 y 101 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**12/01/2011**
XVIII	**17bis**	Se autoriza la adición de la fracción XV bis del artículo 120 del Reglamento Interno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**20/01/2011**
XVIII	**77**	Se reforma el artículo 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco	**19/05/2011**
XVIII	**102**	Se aprueba la adición y reforma al artículo 29 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**25/08/2011**
XVIII	**103**	Se autoriza la adición a la fracción VI del artículo 56 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	**25/08/2011**

HOJA SIN TEXTO

ZAPOPAN UNIDO

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, ES UNA PUBLICACIÓN OFICIAL EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JAL. HIDALGO NO. 151 CABECERA MUNICIPAL, C.P. 45100. EDITOR RESPONSABLE LIC. SOFÍA CAMARENA NIEHUS, DISTRIBUIDO POR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, DR. LUIS FARAH NO. 1080, FRAC. LOS PARAÍSOS, TEL. 38 18 22 00, EXT. 1640 Y 1641 IMPRESO EN IMPRESOS COPITEK S.A. DE C.V., AV. LÓPEZ MATEOS NO. 2077, GUADALAJARA JAL TEL Y FAX 31 21 52 27. TIRAJE 50 EJEMPLARES. CUIDADO Y CORRECCIÓN DE LA EDICIÓN A CARGO DE LA LIC. MARÍA ELENA ZAMBRANO GUTIERREZ.